

## **Hoja Informativa: límites de servicio de rehabilitación vocacional (VR, por sus siglas en inglés)**

### **VR de Arizona**

Su consejero de VR puede decirle que hay límites en la cantidad y/o el costo de los servicios que le brindará VR. VR se refiere a sus limitaciones de servicio como umbrales. Pero estos umbrales son los límites reales de VR sobre la cantidad, el costo o el tiempo que brindarán un servicio.

Estos son algunos ejemplos de los límites de VR:

Ajuste y seguimiento de audífonos - \$1,300 por caso

Matrícula universitaria: hasta 120 horas de crédito para un BA; debe completar la carrera en 4 años

Plan de trabajo por cuenta propia – hasta \$18,000

Reparación de automóviles: hasta \$ 1,000 por caso

Asistente/asistencia personal: hasta \$4,000 por caso

### **Reglas federales sobre el costo de los servicios**

Es importante saber qué dice la ley federal sobre las limitaciones de los servicios en caso de que su consejero de VR limite sus servicios. Las pautas de la política de VR de Arizona sobre las limitaciones del servicio no pueden ser más estrictas que la ley federal.

VR puede establecer cuotas razonables que no sean tan bajas como para negar un servicio necesario. Pero VR no puede imponer límites absolutos en dólares a categorías de servicios específicos o al total de servicios proporcionados a una persona. (Fuente: 34 CFR §361.50). Los servicios de VR se basan en las necesidades individuales, lo que significa que VR debe ser flexible y hacer

excepciones cuando sea necesario para satisfacer sus necesidades relacionadas con la rehabilitación o la discapacidad.

Ejemplo: VR tiene una pauta de que solo pagará un par de anteojos cada año. Mary pide un segundo par de anteojos en el mismo año porque experimentó una pérdida adicional de la visión relacionada con la diabetes. Su prescripción actual ya no le permite ver lo suficiente para leer y estudiar para sus clases. Esta es una buena razón para hacer una excepción al límite de servicio.

### **Reglas federales sobre el tiempo**

VR puede establecer límites de tiempo razonables para proporcionar servicios. Pero VR nunca puede poner un límite absoluto a la duración de sus servicios. Al igual que el costo, la duración de los servicios depende de su situación. Se deben considerar sus necesidades relacionadas con la discapacidad y las barreras que afectan la cantidad de tiempo que necesita los servicios. (Fuente: 34 CFR §361.50 (d)(2)).

Ejemplo: Una tiene parálisis cerebral y discapacidad intelectual. Ha estado trabajando en un entorno integrado en la comunidad con un entrenador laboral y le está yendo bien. Su consejero de VR dice que su caso se cerrará porque ha tenido 90 días de empleo exitoso. Pero Una sabe que sin su asesor laboral no podría completar todas sus obligaciones laborales ni abogar por sí misma ante su gerente. Una necesita un poco más de tiempo para asegurarse de que pueda seguir teniendo éxito. Esta es una buena razón para ampliar sus servicios de empleo asistido por VR.

### **Reglas federales sobre servicios en el estado**

Las agencias estatales de VR pueden tener preferencia por los servicios dentro del estado, si esa preferencia no le niega un servicio necesario. Si elige un servicio fuera del estado que cuesta más que un servicio dentro del estado y ambos satisfacen sus necesidades, VR solo es responsable del costo del servicio dentro del estado. Pero

la agencia estatal no puede establecer políticas que prohíban los servicios fuera del estado. (Fuente: 34 CFR §361.50).

Ejemplo: Ramón tiene 21 años y tiene una discapacidad intelectual. Necesita más servicios de transición y capacitación laboral. Pidió asistir a un programa integral de transición en un colegio comunitario en un estado vecino. En cambio, VR quería que fuera al centro de vida independiente para aprender habilidades laborales. Esto no satisfacía sus necesidades de transición y capacitación laboral y no había nada más disponible. Esta sería una buena razón para hacer una excepción y permitir que Ramón asista al programa de capacitación fuera del estado.

### **Reglas federales sobre excepciones**

La ley federal requiere que VR haga excepciones a la política. Las excepciones a la política de VR en Arizona se basan en:

- Sus necesidades: la excepción a la política debe ser necesaria debido a las necesidades únicas de la persona. Y ser necesario para que el individuo logre el resultado de empleo acordado,
- Legalidad: La concesión de la excepción de póliza no violará ninguna ley o reglamento federal o estatal.
- Intención de la Política: Otorgar la excepción no violará la intención de la política dada.
- Imparcialidad y equidad: La concesión de la excepción no violará la imparcialidad hacia otros clientes.

Manual de políticas de VR -7.5-v2

### **Demostrar que necesita una excepción**

Debe solicitar una excepción si VR establece un límite en los servicios y usted no está de acuerdo. Debe probar que existe una razón relacionada con la discapacidad por la que necesita una excepción al

límite de servicio. La prueba puede provenir de sus proveedores de atención médica, maestros e instructores y otros profesionales que lo conocen.

Ejemplos:

- Una declaración de su médico que diga que, debido a su baja visión, necesita una pantalla de texto en lugar de una lupa cuando asista a la universidad.
- Una declaración de su maestro y una copia del plan de estudios de la clase que muestre que la clase requiere software y herramientas que cuestan más de \$600 al año.
- Una declaración de su médico sobre por qué necesitará servicios de asistencia de atención personal superiores a \$4,000 mientras asiste a la universidad.

Si VR limita sus servicios o niega la continuación de un servicio, puede presentar una apelación.

Cada vez que VR niegue, suspenda, reduzca o finalice un servicio, se debe notificar por escrito al cliente. El aviso debe explicar la decisión, el motivo y sus derechos de apelación.

Para preguntas o problemas relacionados con los límites de servicio de VR, llame a ACDL y haga una [admisión para solicitar servicios](#).

**Oficina de Phoenix**

5025 E. Washington St., Ste. 202  
Phoenix, AZ 85034  
(602) 274-6287  
1-800-927-2260

**Oficina de Tucson**

177 N. Church Avenue, Suite 800  
Tucson, AZ 85701  
(520) 327-9547  
1-800-922-1447